

INTERLOCUTORIO No. 793
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, ocho (08) de Agosto dos mil veintitrés (2023).

Una vez puesta en conocimiento, la solicitud propuesta por el demandado OMAR TORES FLORIAN, a la señora CLAUDIA MARIA REYES SANCHEZ, respecto a la cuota alimentaria de sus menores hijos J.D.T.R y A.F.T.R, se allega manifestación por parte de la señora CLAUDIA, quien indica no estar de acuerdo en la solicitud de disminución de cuota alimentaria.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que, en el presente asunto, ya se dio aplicación al artículo 131 de la Ley 1098 de 2006, pues a través de auto No. 964 del 17 de septiembre de 2014, se realizó la regulación de las cuotas alimentarias a cargo de OMAR TORRES FLORIAN, y ante la falta de aceptación de la propuesta por la progenitora de los menores J.D.T.R y A.F.T.R., el despacho concluye entonces, que habrá de negarse la solicitud presentada por el ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) NEGAR la solicitud de disminución de cuota presentada por OMAR TORRES FLORIAN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 142
HOY, 09 de Agosto de 2023 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729f08b2168c4cb9c73787355bf29e9bec242af992aa37534d0d099c4dd3230d**

Documento generado en 08/08/2023 04:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>